DTCI
202638501470781
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
reportesanonimos123@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: *Su requerimiento ciudadano 331132 con radicados IDU 202618501658902 y BTE 7189392026 del 07 de octubre de 2026*

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulan ante el Instituto, de manera atenta se responde las preguntas formuladas, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, se responden los numerales según las competencias que le corresponden.

1. ***Que se realice una inspección técnica del tramo de andén ubicado en el puente del rio Fucha, a la altura de la carrera 10C este, con el fin de determinar su estado actual y las condiciones de seguridad para los peatones***

   Respuesta: De acuerdo con la inspección básica realizada al puente vehicular 24119376 localizado en la carrera 10C Este por calle 12 Sur sobre el río Fucha, se identificaron las siguientes condiciones:

Superestructura: Se observa que la viga del eje A en el costado occidental presenta oxidación y humedad. Se visualizan parcialmente las demás vigas. El tablero presenta descascaramiento y eflorescencia.

Subestructura: Los muros principales presentan grafitis, humedad, eflorescencia, abrasión y presencia de materia orgánica. Se observó socavación en la base del muro del costado sur; no fue posible visualizar la base del muro del costado norte. También se identificó una fisura transversal en el muro del eje 2.

Elementos de servicio: La carpeta asfáltica de rodadura se encuentra en buen estado. Las barandas de ambos costados presentan delaminación de pintura y oxidación leve en sus elementos metálicos. Los elementos de concreto de las barandas presentan desportillamiento y exposición del acero, principalmente en el costado oriental. El puente no cuenta con demarcación. Además, se observó aparente socavación en la parte baja del muro de talud del costado noroccidental y fractura del muro de talud del costado suroriental.

Observaciones generales: Se identificó pérdida de superficie peatonal en la zona nororiental adyacente al puente, condición que afecta la seguridad de las personas que transitan por ese costado. También se observó presencia de habitantes de calle bajo el puente.

2. ***Que se informe cual es la entidad responsable de realizar la intervención y reparación de este tramo de andén, en caso de que la competencia no corresponda al IDU.***

Respuesta: El andén adyacente al puente vehicular 24119376, ubicado en la carrera 10C Este por calle 12 Sur, sobre el río Fucha, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y está a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Sin embargo, este

tramo no está programado para actividades de conservación, sino para su intervención en el marco de la construcción de la avenida prevista para el sector.

3. ***Que se informe si existe actualmente alguna actuación, proyecto, contrato, diagnostico o programación de obra relacionada con la reparación de este punto, indicando, de ser posible, el numero de la actuación o contrato y las fechas previstas para su ejecución.***

Respuesta El Plan de Ordenamiento Territorial incluye el proyecto de la avenida Primero de mayo desde la carrera 3 Este hasta la calle 11 Sur. Para este proyecto, el IDU adelantó el contrato IDU 1361 de 2017, cuyo objeto fue realizar la factibilidad, los estudios y los diseños. Sin embargo, este no fue priorizado para ejecución durante el Plan de Desarrollo 2024–2027. Por tanto, no se cuenta con una fecha programada para iniciar las obras ni con un contrato vigente de construcción para este punto.

4. ***En caso de determinarse la necesidad de intervención, que se adopten las medidas necesarias para corregir el deterioro y restablecer condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad para los peatones.***

Respuesta: El deterioro reportado se encuentra en el andén adyacente al puente y no en la estructura de este. Para recuperar el andén, se requiere estabilizar previamente el talud de la zona.

Al respecto, el parágrafo 2 del artículo 56 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) y la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias, realizarán los estudios y las acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria, la restauración ecológica y el mantenimiento de las franjas terrestres y acuáticas, entre otras

actuaciones. También dispone que las intervenciones deben seguir las directrices de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición mediante copia del presente oficio a la EAAB-ESP para que, en el marco de sus competencias, evalúe el caso y emita una respuesta directa.

5. ***En caso de que la intervención no pueda realizarse de manera inmediata, que se evalúe la implementación de medidas provisionales de seguridad y señalización que permitan advertir adecuadamente a los peatones sobre la condición de riesgo existente.***

Respuesta: De conformidad con los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 652 de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene funciones relacionadas con la señalización e implementación de elementos y dispositivos para mejorar la seguridad vial, la prevención y la accesibilidad de los actores viales.

En consecuencia, mediante copia de este oficio, se traslada la solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad para que evalúe el caso y, en el marco de sus competencias, emita una respuesta directa sobre la implementación de medidas provisionales de seguridad y señalización.

6. ***En caso de que la competencia corresponda a otra entidad distrital, solicito respetuosamente que la presente petición sea trasladada a la entidad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, y que se me informe sobre dicho traslado. agradezco que la respuesta indique de manera clara las acciones que se han realizado, las que se encuentran previstas y, cuando corresponda, los plazos o fechas estimadas para la intervención. el objetivo de esta solicitud es contribuir a la prevención de accidentes y al***

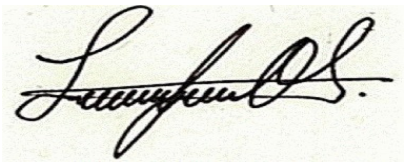
mejoramiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad peatonal en este sector de la ciudad.

Respuesta: En atención a su solicitud, mediante copia de este oficio se traslada la petición a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), para que evalúe el caso relacionado con la estabilización del talud, y a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que analice la implementación de medidas provisionales de seguridad y señalización. Se solicitará a cada entidad que, en el marco de sus competencias, emita una respuesta directa.

Por parte del IDU, no hay una intervención de obra programada ni financiación asignada actualmente para este punto; por tanto, no se cuenta con fechas estimadas de ejecución. La programación dependerá de las evaluaciones y decisiones de las entidades competentes.

Con base en lo anterior, se considera que la solicitud ha sido atendida, quedando este Instituto atento a cualquier información adicional o requerimiento complementario que estime pertinente.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 29-10-2026 08:03:24 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 37 15 - notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co
Con Copia a: Subdireccion Tecnica Financiera de la SDA - Bogotá DC - Bogotá - Av. Caracas 54 38 - correspondencia@ambientebogota.gov.co
Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Elaboró: OLGA LUCIA VILLAMIL RUIZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura